



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Lesividad
Demandante: MUNICIPIO DE ZARAGOZA
Demandado: MUNICIPIO DE ZARAGOZA
Vinculado: SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS
PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA -SINTRAOFAN- SECCIONAL ZARAGOZA
Radicado: 05001333300120180029500
Asunto: Traslado para alegar

El pasado ocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante auto se programó continuación de la audiencia inicial para el próximo 8 de marzo de 2021 a las 10:00 am; no obstante, examinando el expediente, se encuentra que procede dar aplicación al artículo 42 de la ley 2080 de 2021 que adiciono el artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011.

Por tratarse de un asunto de puro derecho, teniendo en cuenta que no se hace necesario practicar pruebas, se ordenará tener como pruebas los documentos presentados con la demanda, hasta donde ello proceda legalmente y correr traslado¹ a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito; durante el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

De igual forma, se ordenará dejar sin efectos el auto que fijó fecha para continuación audiencia inicial y la sentencia se proferirá por escrito

Por lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Oralidad

RESUELVE

1. Se ordena dejar sin efectos el auto del 8 de febrero de 2021, que fijó fecha para continuación de audiencia inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase como pruebas los documentos presentados con la demanda y hasta donde ello proceda legalmente.
3. De conformidad con lo regulado en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito; durante el mismo término el señor agente del Ministerio Público podrá presentar concepto.

Correos:

sintraofan@yahoo.com

¹ El inciso final del Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 señala que «En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria se ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.>>



notificaciónjudicial@zaragoza-antioquia.gov.co

procuraduria107notificaciones@hotmail.com

procesosnacionales@defensa juridica.gov.co

Enlace del expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EseG6tf5ntRLqNEtnZQViQcBoqYiD2043G3oFifl8x1-w?e=VCcoM4

4. Superado lo anterior, por Secretaría deberá pasar el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 08 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fd4c68a39dab15e5bb339df635780447cdadfa51de0ba8fbca54c752dc516ce

Documento generado en 06/03/2021 01:13:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>